



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.

SEPTIEMBRE
2021

CALENDARIO

3

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



CONTABILIDAD

5

El SAT tiene contemplada la creación de lo que denominó un “régimen de confianza”, como parte integrante de la Miscelánea Fiscal para 2022. Leamos al respecto.



LEGAL

6

Conozcamos información relevante sobre qué hacer cuando se tienen bienes intestados, así como también sobre las nuevas disposiciones del outsourcing en México.



SECCIÓN GENERAL

9

Leamos una breve reflexión sobre dónde encontrar la felicidad; así como también datos interesantes acerca de el Unix, la fibra óptica y el insomnio.



Calendario Fiscal Septiembre 2021

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

				mié 1	jue 2	vie 3	sáb 4
						Balanza de Comprobación	
dom 5	lun 6	mar 7	mié 8	jue 9	vie 10	sáb 11	
	Balanza de Comprobación						
dom 12	lun 13	mar 14	mié 15		vie 17	sáb 18	
				Asueto obligatorio	IMSS Imp fed, est y declaración		
dom 19	lun 20	mar 21	mié 22	jue 23	vie 24	sáb 25	
dom 26	lun 27	mar 28	mié 29	jue 30			
				Dictamen IMSS	Declaraciones		

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de julio 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.17. II a)	-	Informativa
7	Patrones	Presentar al IMSS avisos de modificación salarial, por la parte variable, correspondientes al bimestre anterior	IDSE	LSS 34	SS	Aviso
7	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de julio 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.17. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS del mes anterior y cuotas del RCV e INFONAVIT del bimestre anterior	COB-01 COB-02 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas como vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX RMF 2020 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa
30	Patrones con 300 trabajadores o más en el año anterior	Presentar dictamen para efectos de IMSS	SUDI	LSS 15 RACERF 161	SS	Aviso
30	Personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal	Pago de ISR, IVA y IEPS correspondiente al bimestre anterior	Internet	LISR 111 RMF 2020 2.9.1.	ISR, IVA, IEPS	Pago
30	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII RMF 2020 4.5.1.	IVA	Informativa

RÉGIMEN DE CONFIANZA

La Jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) Raquel Buenrostro Sánchez, expuso que esta Institución tiene contemplado la creación de lo que denominó un “régimen de confianza”, como parte integrante de la Miscelánea Fiscal para 2022.

El régimen de confianza consistirá en declaraciones preliminares determinadas por el SAT por nivel de ingresos de los contribuyentes para simplificar el pago de impuestos. Dicho régimen consistiría en un algoritmo con el que el SAT determinará las declaraciones preliminares para simplificar el pago de impuestos tanto de personas físicas como de personas morales, en el cual las determinaciones efectuadas conforme a este esquema de simplificación administrativa, serán en función del nivel de ingresos de cada contribuyente, ya que se encontrará dirigido a la parte baja de los ingresos.

Las declaraciones de impuestos de los contribuyentes de este régimen, con umbrales de ingresos bajos definidos por el SAT, estarán programadas y será el algoritmo el que determine el impuesto anual del contribuyente que corresponda. Incluso, existe la posibilidad de que los contribuyentes de los umbrales más bajos de ingresos tengan una disminución en el pago del impuesto respecto del que pagan actualmente, debido a que el régimen de confianza apuesta por aumentar la base de contribuyentes.

Para lograr el aumento en la base de contribuyentes, se dará prioridad a la incorporación del sector informal, específicamente, se refirieron a la incorporación de la carta porte, con la que se logró incrementar la recaudación del IVA por servicios de transporte y logística. Con esto, se recalzó que el combate a la informalidad no está dirigido al pequeño comerciante que vende algún producto en la calle, sino a los “grandes informales”, que comercializan en volúmenes

altos evadiendo el pago del IVA y que requieren de servicios como el de transportación y logística.

Con este régimen, el SAT proyecta que se aumentará la base de contribuyentes entre un 20% y un 30%, con base en la experiencia de otros países que ya han implementado regímenes “de confianza” similares. De esta forma, no habría necesidad de crear nuevos impuestos o aumentar los existentes, ni tampoco se prevé una revisión exhaustiva de las deducciones efectuadas por los contribuyentes sujetos a este régimen de confianza.

Quedamos a la espera del paquete económico 2022, que incluirá la miscelánea fiscal que contempla este nuevo régimen de confianza, reconocemos los esfuerzos que realiza el SAT para avanzar en el combate a la informalidad mediante la simplificación en la determinación y pago de impuestos tanto para personas físicas como personas morales de bajos ingresos, cuyo umbral no ha sido definido por parte de la autoridad, asimismo aún falta por conocer si el SAT realizará el cálculo del impuesto con base en los ingresos y deducciones que constan en los CFDI, similar a lo que se hace actualmente en la declaración anual de personas físicas, o bien, si se tratará de un régimen de impuestos estimados según las tasas efectivas de cada industria.



QUÉ HACER CUANDO EN LA FAMILIA EXISTEN BIENES INTESTADOS

La realización de un testamento por lo general no es parte de los actos provisorios de nuestra cultura, por lo que esto ocasiona que los deudos, al fallecimiento de una persona, queden con la tarea de regularizar la situación de sus bienes para que sea posible disponer de ellos, ya que la gran mayoría de las personas tienen la creencia de que los bienes de sus familiares les corresponden por derecho, que a éstos se les adjudicará en automático, sin considerar que es necesario realizar un proceso legal, que éste puede ser extenso dependiendo de la situación particular que se presente, y que este acto requerirá de la intervención de un abogado o de un notario, por ello se debe estar preparado y tener conocimiento en referencia.

Por lo que en este contexto, la forma de poder realizar la transmisión de bienes, derechos, y obligaciones a la muerte de una persona, la Ley prevé dos formas; la primera por testamento en el cual se establece la voluntad del autor de la herencia, la cual se denomina sucesión testamentaria, y la segunda es por disposición legal, es decir cuando quien ha fallecido no hizo disposición sobre sus bienes y derechos para el caso de su muerte, o sea, no hizo testamento, la cual se tomará en sucesión legítima o intestamentaria.

Un intestado también puede presentarse cuando la persona realizó testamento, pero no incluyó todos sus bienes, o cuando el testamento es considerado como nulo o pierde su validez por alguna razón prevista por la ley.

Cuando no se realizó disposición de bienes a través de testamento, se deberá aperturar Juicio Intestamentario, dentro del cual se deberá acreditar el entroncamiento familiar mediante actas del registro civil u otro documento que acredite el parentesco y grado, así mismo se deberá presentar escrituras de la vivienda, el acta de defunción del autor de la herencia, actas de nacimiento de los hijos, etc.

La denuncia de Juicio Intestamentario, según el Código Civil para el Estado de Nuevo León, también la podrá realizar el Ministerio Público, o cualquier persona aunque no sea presunto heredero.

Artículo 817.- *La denuncia de un intestado podrá hacerse por el Ministerio Público, o por cualquiera persona aunque no sea presunto heredero.*

Artículo 818.- *Si la denuncia se hiciera por un presunto heredero o por un extraño, tendrán obligación de expresar, bajo protesta de decir verdad, los nombres de los demás coherederos con expresión de sus domicilios y de si son o no mayores de edad. La omisión de este requisito hará que se tenga por no hecha la denuncia y que se dé conocimiento al Ministerio Público, para los efectos a que hubiere lugar.*

La autoridad Judicial deberá cerciorarse que efectivamente la persona fallecida no realizó testamento para lo cual solicitará la búsqueda al Archivo General de Notarías, así como ordenando la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación, el edicto es una publicación de notificación, o convocatoria, emitida por autoridad jurisdiccional competente para llamar a quien se crea con derecho a heredar.

El Juicio Intestamentario en la vía ordinaria tendrá cuatro secciones, dentro de las cuales:

- 1) Se reconocerán herederos y/o legatarios y se designará albacea y protestará el cargo;
- 2) Se inventarán los bienes, derechos y obligaciones que son susceptibles de transmisión hereditaria, lo que integra el patrimonio del fallecido;
- 3) Se rinden cuentas por parte del albacea y se aprobarán u objetarán; y
- 4) Se realizará la adjudicación a los herederos y/o legatarios de los bienes, derechos y obligaciones.

Pudiendo realizarse a través de Juicio Intestamentario en vía especial, que es en el cual los herederos están de acuerdo en la forma y términos de hacer la repartición y administración de los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Lo anteriormente expuesto es una manera muy sintetizada de señalar lo que implica un juicio sucesorio intestamentario, necesario para poder regularizar la situación de los bienes no designados en testamento, por lo que en caso de requerir más información relacionada a su situación particular, le recomendamos consultarlo con un abogado experto en la materia y así despejar cualquier inquietud que tenga respecto a este tema.



EL OUTSOURCING EN MÉXICO Y LAS NUEVAS DISPOSICIONES



El pasado 23 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral, en

cuanto a la Ley Federal del Trabajo estas modificaciones entraron en vigor el 24 de mayo de este año.

El objetivo de estas reformas es eliminar prácticas viciadas que dañan los derechos laborales, evitar la evasión de obligaciones patronales, así como defraudación fiscal.

Ser contratado bajo el denominado modelo de outsourcing significa que la empresa para la cual se trabaja no lleva las obligaciones patronales hacia el trabajador, sino que tu patrón es una tercera empresa.

Según la Ley Federal del Trabajo, el trabajo en régimen de subcontratación tiene a un patrón denominado contratista que ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia. Lo hace a favor de un contratante, una persona física o moral, quien fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios contratados. Con estas señaladas reformas, hoy se prohíbe subcontratar aquellos servicios especializados relacionados con lo que una empresa tiene registrado como actividad preponderante o lo que indica en su acta constitutiva como objetivo social.

En México, algunos ejemplos en que se utiliza el outsourcing son en referencia a los servicios como limpieza, comedor, seguridad, contabilidad, publicidad, recursos humanos, promotoría, soporte informático, entre otros.

Como ejemplo tenemos que, si su empresa se dedica a la fabricación de plásticos, no puede subcontratar a quienes los hacen, distribuyen o venden, pero quizá podría solicitar la distribución, promotoría y venta de éstos, así como la limpieza, contabilidad, publicidad, etc., y todos estos servicios deberán brindarse por proveedores legalmente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los principales problemas laborales con las empresas de outsourcing en México, es que estas no les permitían generar antigüedad, ni ninguna otra prestación que por Ley les corresponde a los trabajadores.

La nueva ley en materia de subcontratación pretende también combatir la evasión fiscal que hacen algunas organizaciones, así como brindar nuevos empleos que den certeza, seguridad y calidad en el empleo, así como regular la prestación de los servicios especializados.

Puntos fundamentales para considerar de la señalada reforma:

1. Prohíbe la subcontratación de personal.
2. Se permite la subcontratación de servicios y obras especializadas que no formen parte del objeto social, ni de la actividad económica preponderante.

CONTINUACIÓN

3. Registro obligatorio de empresas de subcontratación especializada en un padrón público a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (REPSE), previa acreditación de cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social.
4. Las empresas que reciban los servicios especializados deberán responder frente a los trabajadores en caso de incumplimiento.
5. Se homologan los criterios del Código Fiscal, de la Ley del ISR y la del IVA con la Ley Federal del Trabajo, para evitar simulación y defraudación fiscal.
6. Endurecimiento de las sanciones para el caso de incumplimiento.
7. Plazos de la Reforma: 1 mes a partir de la publicación de la reforma para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita los lineamientos para el registro, los cuales se publicaron el 24 de mayo; 3 meses para que las empresas se regularicen y reconozcan a sus trabajadores, una vez publicados los lineamientos, plazo que se extendió mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, hasta el día 1º de septiembre. Cada 3 años las empresas tendrán que actualizar su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
8. Se reforma la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para que en el Gobierno Federal ya no exista la subcontratación de personal. Se iniciará un proceso de diagnóstico para regularizar al personal subcontratado.

Por lo que las empresas deberán realizar ajustes para cumplir con las nuevas disposiciones y únicamente podrán subcontratar servicios u obras especializadas que no formen parte de su actividad económica preponderante.

En resumen, tenemos que la subcontratación solo es permitida cuando sean servicios especializados, o la ejecución de obras especializadas, que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica de la empresa beneficiaria de los mismos.

Las empresas o patrones que recurran a la prestación de servicios especializados con un contratista que incumpla las obligaciones con sus trabajadores, serán responsables solidarios de los trabajadores implicados. Quedan permitidas las agencias de colocación, pero solo podrán intervenir en el proceso de contratación (reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otras actividades) y en ningún caso se considerarán patrones.

Multas por incumplimiento de la reforma laboral

El incumplimiento de las nuevas disposiciones implica multas de hasta 50,000 veces la UMA. Es decir, hasta 4 millones 481,000 pesos para quien realice o preste servicios de subcontratación, sin contar con registro correspondiente y hasta tres años de cárcel por delito de defraudación fiscal.

Los pagos por concepto de subcontratación de personal no tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, y las irregularidades se procesarán como un delito de defraudación fiscal.





BUSCA DENTRO DE TI

Cuentan que un día estaba Mullah en la calle, en cuatro patas, buscando algo, cuando se le acercó un amigo y le preguntó: - “Mullah, ¿qué buscas?”. Y él le respondió: - “Perdí mi llave”.

- “Oh, Mullah, qué terrible. Te ayudaré a encontrarla”. Se arrodilló y luego preguntó: - “¿Dónde la perdiste?”
- “En mi casa”. - “Entonces, ¿por qué la buscas aquí afuera?” - “Porque aquí hay más luz”.

Aunque les parezca cómico, jeso es lo que hacemos con nuestra vida! Creemos que todo lo que hay que buscar está ahí afuera, a la luz, donde es fácil encontrarlo, cuando las únicas respuestas están en el propio interior.

*Conozca más sobre nuestros servicios:
<https://www.youtube.com/watch?v=jXlbrb5fk9w>*

SOBRE EL UNIX



En 1969 se crea Unix, sistema operativo multitarea y multiusuario, utilizado en el desarrollo de grandes productos comerciales.

SOBRE LA FIBRA ÓPTICA



En 1988 el primer cable de fibra óptica fue desplegado a través del océano y contaba con capacidad para completar 40 mil llamadas (10 veces más que su precursor, el cable coaxial, que fue introducido en 1929).

SOBRE EL INSOMNIO



Las pantallas de los celulares inhiben la producción de melatonina, que ayuda a conciliar el sueño, ya que emiten alrededor de 100 lux. Esta cantidad de luz engaña al organismo haciéndole creer que todavía puede estar despierto, por lo cual se relaciona a problemas para dormir.

Síguenos en    